



OFICIALIZA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 3 de agosto de 2018

DECRETO N°020/SU/2018

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N° 1/2/2018 de la sesión ordinaria N°2/2018 del Consejo académico realizado el día 3 de mayo de 2018.
2. El Acuerdo N° 12/4/2018, de la sesión ordinaria N°4/2018 de la Honorable Junta Directiva, de 11 de mayo de 2018.

DECRETO:

1. **OFICIALICESE**, en la Universidad de Magallanes, **POLÍTICA DE INCLUSIÓN**, según se indica:

POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

CONTEXTUALIZACIÓN

A nivel internacional, la UNESCO propone replantear la educación como un bien común mundial, manifestando su preocupación por el desarrollo humano y social sostenible; en términos de la educación, esta perspectiva demanda una preocupación por la equidad-inclusión, es decir, una educación que no excluye ni marginaliza (UNESCO, 2015). Es la misma UNESCO la que el año 2017 incorpora el concepto de desarrollo social inclusivo señalándolo como un desafío a nivel mundial “Para lograr un desarrollo social inclusivo, han de cuestionarse la marginación arraigada y las actitudes discriminatorias hacia las mujeres, las personas con discapacidad, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas y lingüísticas, los refugiados y los desplazados, entre otros grupos vulnerables. Cambiar las normas discriminatorias y empoderar a las mujeres y los hombres requiere mejorar el conocimiento e influir en los valores y las actitudes” (UNESCO, 2017).

El objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, pretende “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. El objetivo 4.3, refiriéndose específicamente a Educación Superior, plantea como meta, “asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria, de calidad y de coste asequible”. Por su parte, el objetivo 5. “pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas para acelerar el desarrollo sostenible”.

A nivel nacional en el Proyecto de Ley de Educación Superior del año 2016 se afirma “que todos los talentos están igualmente distribuidos entre toda la población, que estos son necesarios para la construcción de la sociedad y que la diversidad social y cultural que aporta la inclusión constituye un ingrediente esencial en la construcción de la democracia. Es decir, todos somos necesarios”.

La Ley N° 19.253/1993 Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas manifiesta: “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.

La Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, promulgada el año 2010, exige que “toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, realice ajustes para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad”.

La Ley N° 20.609/2012 que establece medidas contra la discriminación, en el Título I Artículo 2º, hace referencia a la discriminación arbitraria, la que se define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular, cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

“La Universidad de Magallanes comprende y asume la vida universitaria como un proceso de reflexión y posicionamiento constante, eminentemente académico, orientado a la promoción y desarrollo social; misión primordial con la que se ha comprometido en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, como también en su trayectoria histórica” (Proyecto Educativo Institucional Universidad de Magallanes). A través de su Política de Responsabilidad Social, la Universidad de Magallanes hace énfasis en la importancia de una gestión institucional socialmente responsable, que fortalezca aspectos como derechos humanos, equidad de género, inclusión y equiparación de oportunidades para grupos socialmente vulnerables, entre otros aspectos.

El Ministerio de Educación (2017) plantea que la inclusión implica hacer viable el ingreso, progreso, rendimiento y egreso de todas y todos los estudiantes, removiendo obstáculos que dificulten su participación efectiva.

El enfoque inclusivo no sólo abarca los aspectos socio-económicos, sino también condiciones asociadas a pertenencia étnica y cultural; discapacidad; género y diversidad sexual; entre otras.

PROPÓSITO:

La Política de Inclusión de la Universidad de Magallanes tiene como propósito otorgar un marco normativo, basado en la perspectiva de la educación como un derecho, que permita promover condiciones de inclusión, igualdad y equiparación de oportunidades. Se consideran los tres ámbitos específicos impulsados por el Ministerio de Educación: interculturalidad, discapacidad y género y diversidad sexual. Se incorpora el valor de la diversidad en los procesos formativos y el fomento de las relaciones respetuosas e igualitarias al interior de la comunidad universitaria, e igualmente, se considera en su implementación las normativas nacionales e internacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad.

Objetivos

I. Fomentar una estrategia institucional orientada a resguardar y valorar las diferentes culturas, principalmente en lo referente a pueblos indígenas y la población migrante.

II. Promover la inclusión de estudiantes y funcionarios en situación de discapacidad, en todos los ámbitos del quehacer universitario y de la vida académica, otorgando condiciones de igualdad y equiparación de oportunidades.

III. Contribuir a la construcción de una cultura de convivencia libre de discriminación arbitraria y violencia de género y promover el respeto de todas las identidades, expresiones de género y orientaciones sexuales en los distintos ámbitos del hacer universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Incorporación de la diversidad e inclusión en la gestión y planificación institucional.

- La Universidad de Magallanes, como institución pública, asumirá las políticas estatales de inclusión, implementando las estrategias propuestas desde el Estado.
- Promoverá la accesibilidad universal en infraestructura de los campos universitarios, acceso a la información, página web, mobiliarios, equipamiento, entre otros aspectos institucionales.
- Se gestionará y resguardarán los recursos y estructuras necesarios para la implementación de la política de inclusión, articulándola de manera transversal en el quehacer universitario.
- Se promoverán buenas prácticas de inclusión y respeto a la diversidad en toda la comunidad universitaria.

2.- Respeto y Valoración de la diversidad en el proceso académico.

- Se promoverá el aprendizaje y la participación plena de todas y todos los estudiantes a nivel curricular y extracurricular.
- Se considerará la accesibilidad universal, ajustes razonables y apoyos tecnológicos y profesionales, a lo largo del proceso formativo para favorecer el acceso, progreso y egreso de los estudiantes.
- Se fortalecerá la formación docente en inclusión y metodologías accesibles y universales de aprendizaje, comunicación alternativa y tecnologías de apoyo para incorporar en el proceso formativo de los estudiantes.
- Se promoverá la formación y el trabajo interdisciplinario de los estudiantes en temas de equidad e inclusión social, interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual.

3.- Promoción de la investigación interdisciplinaria en materias de equidad, inclusión y diversidad, dentro de la línea de Desarrollo Humano de la Universidad.

- Se fortalecerá la investigación de pre y postgrado en materias de inclusión y diversidad.
- Se incentivará la creación de programas de formación y generación de redes de investigación en los ámbitos específicos de: interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual.

4.- Vinculación de la Universidad con la comunidad y redes de inclusión.

- Se fortalecerán alianzas y se participará en redes con otras instituciones y organizaciones públicas o privadas para promover la generación de políticas públicas, transferencia tecnológica e intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la diversidad.

- Se promoverá la generación de proyectos con actores claves de la comunidad, para apoyar el desarrollo regional inclusivo, principalmente en los ámbitos relacionados con la interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual.

A partir de estas directrices se generarán reglamentos y protocolos institucionales, que permitirán dar cumplimiento a los objetivos de la Política de Inclusión de la Universidad de Magallanes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PEREZ, Rector Universidad de Magallanes
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cy

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Dirección de Administración y Personal - Facultad de Ingeniería - Escuela de Arquitectura - Unidad de Análisis Institucional - Interesado - Oficina de Partes.